



UNIVERSIDAD DE CHILE

- 6 MAYO 2011

Aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Gestión de Operaciones, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; y deroga el numeral 2.- del D.U. N° 007691, de 29 de mayo de 2000.

DECRETO EXENTO N° 0011888 18.04.2011

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el D.S. N° 223 de 2010, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 007691, de 2000; el Acuerdo adoptado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en sesiones de 01 y 29 de diciembre de 2010; Oficio N° 067, de 07 de abril de 2011, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y Oficio N° 007, de 05 de abril de 2011, del Departamento de Postgrado y Postítulo.

DECRETO

1. Apruébase el nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Gestión de Operaciones, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, creado por D.U. N° 007691, de 29 de mayo de 2000, cuyas disposiciones son las siguientes:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magister en Gestión de Operaciones dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas resolverá sobre aspectos no contemplados en el presente documento.

TITULO II

De los objetivos



115



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 3°

El objetivo del Magíster en Gestión de Operaciones es formar graduados de excelencia en investigación de operaciones, quienes podrán enfrentar problemas complejos en gestión de operaciones, integrando herramientas matemáticas, económicas y tecnológicas.

TITULO III

De la administración del programa

Artículo 4°

La administración y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico del Programa.

Artículo 5°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Gestión de Operaciones estará constituido por 5 Profesores del Programa, los que serán designados por el Director de la Escuela de Postgrado. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador Docente por un período de 2 años renovables.

Artículo 6°

Corresponde al Director de la Escuela de Postgrado:

- a) Presidir, cuando corresponda, el Comité del Programa.
- b) Velar por la aplicación de los planes de estudios y adoptar las medidas necesarias para ejecutar las proposiciones formuladas por el Consejo de la Escuela de Postgrado.
- c) Proponer al Decano, con el acuerdo del Consejo de la Escuela, las modificaciones de los planes de estudios, de los reglamentos y de las normas correspondientes del Programa.
- d) Proponer al Decano las medidas administrativas y normas necesarias para la aplicación de los planes de estudios, y el adecuado funcionamiento del Programa.

Artículo 7°

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Gestión de Operaciones:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado las homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el estudiante.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- e) Aprobar los programas de estudios correspondientes a cada postulante o candidato.
- f) Aprobar el tema de Tesis de Grado de cada postulante o candidato.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las comisiones de Examen de Grado, las fechas de los Exámenes de Grado y los Profesores Guías de las Tesis de Grado.
- h) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada postulante o candidato al Programa.
- i) Asumir las funciones que le delegue el Director de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa.
- j) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada candidato y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- k) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- l) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría que corresponda.
- m) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del Coordinador Docente.

TITULO IV

De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 8°

Podrán postular al Magíster en Gestión de Operaciones quienes estén en posesión del grado de Licenciado o título profesional en campos disciplinarios afines a la especialidad cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 9°

El Comité Académico del Programa realizará la selección de ingreso al Magíster sobre la base de los antecedentes presentados y los siguientes criterios de selección:

- a) Alto rendimiento académico en estudios universitarios previos;
- b) Capacidad para resolver problemas complejos;
- c) Capacidad para incorporarse a un régimen de estudios intensivo.

Los criterios de selección podrán ser revisados anualmente por el Comité Académico del Programa y serán comunicados a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

La nómina de los alumnos seleccionados será enviada a la Escuela de Postgrado para su aprobación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO V

De la organización del programa

Artículo 10°

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado y establecerá las equivalencias de cursos u homologación de estudios previos realizados en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, proponiendo al Director de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente.

Artículo 11°

El Plan de Estudios del Magíster en Gestión de Operaciones consiste en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas, en particular, la aprobación de 30 créditos en cursos obligatorios, 30 créditos en cursos electivos y la elaboración de una Tesis de Grado equivalente a 30 créditos.

Los alumnos deben cursar dos cursos obligatorios equivalentes a 12 créditos y elegir tres cursos obligatorios opcionales de un listado de cuatro cursos, con un total de 18 créditos.

Los cursos obligatorios (Modelos y Algoritmos de Optimización y Modelos Estocásticos en Sistemas de Ingeniería) tienen como objetivo que los alumnos logren los conocimientos requeridos en conceptos básicos de programación matemática, con énfasis en modelación, formulación y herramientas de solución, y que adquieran conocimientos en las herramientas metodológicas necesarias para identificar, analizar, modelar y resolver problemas de Ingeniería donde intervienen modelos estocásticos.

Los cursos obligatorios opcionales (Logística y Producción; Gestión de Operaciones en la Industria de Servicios, Tecnologías de la Información y Rediseño de Procesos y Microeconomía Avanzada) buscan que los alumnos tengan la capacidad de enfrentar situaciones reales utilizando los conocimientos metodológicos adquiridos.

Los cursos obligatorios y electivos se definen en el Plan de Estudios del Programa. El Comité Académico del Magíster en Gestión de Operaciones mantendrá actualizada la lista de los cursos obligatorios y electivos, pudiendo modificarla, así como las homologaciones y convalidaciones entre los cursos de esta lista y estudios equivalentes.

TITULO VI

De la evaluación y promoción

Artículo 12°

El rendimiento académico de los alumnos se expresará en la escala de 1.0 a 7.0 siendo 4.0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los alumnos al inicio de ella.

Artículo 13°

El alumno que repruebe una asignatura podrá ser eliminado del Programa si el Comité Académico así lo considera. Para ello el Comité Académico propondrá la



UNIVERSIDAD DE CHILE

eliminación del alumno a la Escuela de Postgrado, cuyo Director resolverá en última instancia.

TITULO VII

De la tesis de grado

Artículo 14°

La Tesis de Grado consistirá en una investigación individual representando una contribución al estado del arte en la disciplina del Programa.

Artículo 15°

La permanencia mínima de un estudiante en el programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de Tesis de Grado. Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Director de la Escuela de Postgrado respectiva.

Artículo 16°

El Comité Académico propondrá a la Escuela de Postgrado una Comisión de Examen de Grado, formada al menos por dos académicos de la Universidad de Chile (el Profesor Guía de la Tesis de Grado y un Profesor Integrante) y un Profesor Invitado externo al Programa, que tenga un reconocido prestigio en el tema de la Tesis de Grado.

Artículo 17°

En caso de solicitarse modificaciones a la Tesis de Grado o de ser rechazada, el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el Informe de Comisión de Examen de Grado, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de ésta modificada o del nuevo Seminario de Preparación de Tesis, según corresponda.

Artículo 18°

La calificación final de la Tesis de Grado corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 19°

Aprobada la Tesis de Grado por la Comisión de Examen de Grado, se fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 20°

El examen de grado será individual y público. Versará sobre los contenidos expuestos en la Tesis de Grado. Se rendirá ante la Comisión de Examen de Grado



UNIVERSIDAD DE CHILE

designada por el Director de la Escuela de Postgrado, y en la fecha que éste determine.

Artículo 21°

La calificación final del Examen de Grado corresponderá al promedio de las calificaciones otorgadas por los integrantes de la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 22°

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al alumno al finalizar el mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Artículo 23°

Si el alumno fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión de Examen de Grado.

TITULO VIII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 24°

Para obtener el Grado de Magíster en Gestión de Operaciones el alumno deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del plan de estudios con un promedio ponderado superior a 5,0,
- b) Haber aprobado la Tesis de Grado,
- c) Ser aprobado en el Examen de Grado.

Artículo 25°

La nota final del Grado de Magíster en Gestión de Operaciones se calculará ponderando en un 50% la nota de presentación a examen de grado y en un 50% la nota obtenida en el examen de grado.

Artículo 26°

El diploma que acredita el Grado de Magíster, con la nota final de acuerdo al artículo precedente será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Estudios serán aplicables a contar del mes de marzo de 2011, sin embargo, los alumnos inscritos con anterioridad a esa fecha tendrán la posibilidad de acogerse al mismo.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Para los alumnos que no se acojan al presente Reglamento y Plan de Estudios, se dictarán los cursos establecidos en el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por D.U. N° 007691, de 29 de mayo de 2000.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Curso	Créditos
Obligatorios	12
IN77O Modelos y Algoritmos de Optimización	6
IN79O Modelos Estocásticos en Sistemas de Ingeniería	6
Obligatorios opcionales 3 cursos a elegir entre:	18
IN70L Logística y Producción	6
IN71K Gestión de Operaciones en la Industria de Servicios	6
IN78O Microeconomía Avanzada	6
IN72K Tecnologías de Información	6
Tesis de Grado	30
IN79K Taller de Tesis	6
IN79L Seminario de Preparación de Tesis	24
Electivos	30
Total	90

C. Derógase el numeral 2.- del D.U. N° 007691, de 29 de mayo de 2000.

Anótese y comuníquese.

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

